

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
1100140030532020021400*

Visto informe Secretarial, la Juez Resuelve:

- 1. Requerir al Liquidador para que en el término de ocho (8) días, so pena de las sanciones legales, de cumplimiento con lo ordenado en el auto que decreto la apertura del proceso liquidatario.*

- 2. Requerir al deudor insolvente para que efectúe pago de los honorarios provisionales fijados.*

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 00176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria